



DEPARTAMENTO JURÍDICO

ESTABLECE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 3, 346, 1167, DE 2018 Y 291 DE 2019, TODAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° 1655

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001624

SANTIAGO, 31 DIC 2020

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 34, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija la planta del personal de la Dirección de Educación Pública y regula otras materias a que se refiere el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N° 21.040; en las Resoluciones Exentas N°s 3, 346, 1167 de 2018 y 291 de 2019, todas de la Dirección de Educación Pública, que establecen y modifican, según corresponde, la Organización Interna del Servicio; en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra a la Directora de Educación Pública; en las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 62 de la Ley N° 21.040, estableció que "La dirección y administración de la Dirección de Educación Pública estará a cargo de un funcionario denominado Director de Educación Pública, quien será el jefe superior del servicio";

Que, la referida Ley continúa señalando en el inciso tercero de su artículo 63 que "El Director de Educación Pública, con sujeción a la planta de personal y la dotación máxima de éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado, establecerá la organización interna del servicio y determinará las denominaciones y funciones específicas que correspondan a cada una de las unidades que se establezcan, como asimismo al personal adscrito a tales unidades.";

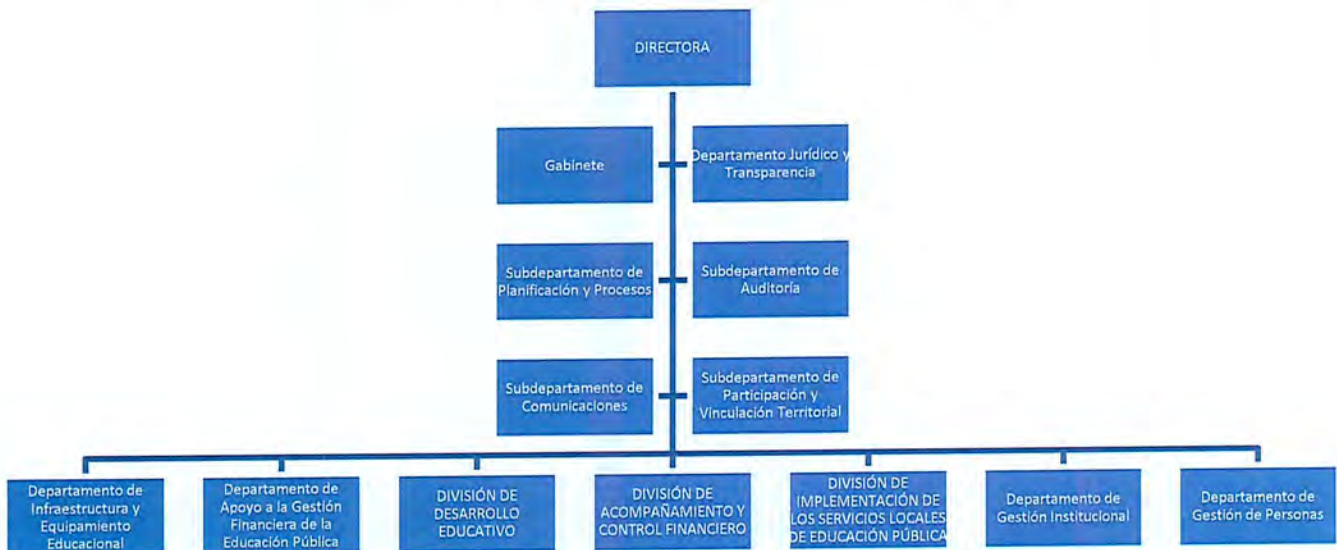
Que, en uso de las facultades que otorga la Ley al jefe superior del servicio, mediante Resolución Exenta N° 3, de 22 de enero de 2018 la Dirección de Educación Pública, se estableció la Organización interna del Servicio;

Que, se ha determinado por la Directora de Educación Pública, realizar modificaciones a la organización interna del Servicio refundiendo los cambios que se han realizado a la Resolución Exenta N° 3, de 2018, de la Dirección de Educación Pública;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la siguiente organización interna de la Dirección de Educación Pública, cuyo texto es el siguiente:

“Organigrama de la Dirección de Educación Pública



Artículo 1°. Existirá un Gabinete compuesto por un Jefe de Gabinete y asesores que cumplirá la función de apoyar directamente la gestión del Director en todas las materias de su competencia. Para ello deberá establecer las coordinaciones necesarias con los distintos niveles internos de la Dirección de Educación Pública y organismos de la administración del Estado para cumplir con los objetivos de la Dirección de Educación Pública. Igualmente deberá realizar el seguimiento a la agenda institucional, gestionar el calendario institucional, desarrollar y editar contenidos de minutas informativas de la Dirección, colaborar con el Director en la toma de decisiones mediante la gestión de información oportuna y de calidad y canalizar bidireccionalmente información entre el Director y las distintas Divisiones, Departamentos, Subdepartamentos y Secciones, en casos en que no sea posible una comunicación directa. Asimismo, deberá apoyar a la Dirección de Educación Pública en el cumplimiento de sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.040 y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Artículo 2°. El Departamento Jurídico y Transparencia cumplirá las funciones de asesorar jurídicamente al Director y a las demás Divisiones, Departamentos, Subdepartamentos y Secciones del servicio en el ámbito de sus competencias. Igualmente, deberá elaborar y/o visar resoluciones, respuestas institucionales, contratos de suministros y prestaciones de servicios, bases de licitación, convenios y en general, todo tipo de oficios y/o actos administrativos que deba dictar y/o suscribir la Dirección. Asimismo, le corresponderá controlar las obligaciones que emanan de la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública y asesorar jurídicamente en materias relativas a la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios. Además, deberá efectuar capacitaciones en materias de su competencia, cuando sea requerido por el Jefe de Servicio; velar por la legalidad de los actos de la Dirección de Educación Pública; elaborar y revisar informes jurídicos para la Contraloría General de la República y solicitudes parlamentarias en materias administrativas de la Dirección; prestar asesoría en materias de derecho administrativo a los Servicios Locales de Educación Pública en asuntos propios de su competencia y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Artículo 3°. El Subdepartamento de Planificación y Procesos cumplirá las funciones de velar por la correcta articulación de todos los instrumentos de planificación y control de gestión de los Servicios Locales y de los establecimientos educacionales con la Estrategia Nacional de Educación Pública y facilitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección a través de la coordinación de la planificación estratégica, monitoreo y reporte del desempeño institucional. Deberá, además, generar reportes para la oportuna toma de decisiones por parte de la Dirección, gestionando la mejora continua en el desempeño de los procesos institucionales y sus resultados mediante el diseño, evaluación, implementación, control de procesos y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe de Servicio.

Este Subdepartamento se organizará internamente en las Secciones de Planificación y Control de Gestión; Procesos; y de Tecnologías de la Información.

Artículo 4°. El Subdepartamento de Auditoría, cumplirá las funciones de asesorar e informar a la Dirección en materias de auditoría interna y gubernamental, proponiendo al Jefe del Servicio una estrategia preventiva para la formulación de políticas, planes, programas, acciones y medidas de control orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos asignados al servicio, entregando información oportuna y las alertas correspondientes para la correcta toma de decisiones por la Dirección. Asimismo, le corresponderá elaborar y proponer al Director para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución, implementar el Plan Anual de Auditoría del Servicio y gubernamental y efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad. Además, deberá evaluar en forma permanente el sistema de control interno en las distintas áreas de la institución, efectuando las recomendaciones correspondientes para su mejoramiento y participar como representante ante organismos públicos, tales como el Comité de Auditoría Ministerial y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). Igualmente, deberá realizar el seguimiento de los planes de auditoría de los Servicios Locales de Educación, dar seguimiento oportuno en tiempos y formas a aquellos proyectos que desarrolla en colaboración con otras áreas, responsabilizándose porque su producto y resultado se cumpla de manera oportuna y prestar asesorías a los Servicios Locales de Educación Pública en materias propias de su competencia; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Este Subdepartamento se organizará internamente en las Secciones de Procesos internos de la Dirección; Coordinación de auditoría de los Servicios Locales de Educación Pública; y de Procesos Externos.

Artículo 5°. El Subdepartamento de Comunicaciones, cumplirá las funciones de elaborar e implementar la estrategia comunicacional y el posicionamiento público de la Dirección de Educación Pública, lo anterior en coordinación con los lineamientos comunicacionales del Ministerio de Educación y del Gobierno. Igualmente le corresponderá asesorar a la Dirección de Educación Pública y colaborar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de los planes que se fijan para estos efectos; coordinar y asesorar a los Servicios Locales para el posicionamiento de la educación pública en el sistema educativo; supervisar los servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Educación Pública en materias de comunicación, difusión y extensión y coordinar comunicaciones externas y establecer nexos con otros organismos. Asimismo, deberá dar seguimiento oportuno en tiempos y formas a aquellos proyectos que desarrolle en colaboración con otras áreas, responsabilizándose porque su producto y resultado se cumpla de manera oportuna; prestar asesorías a los Servicios Locales de Educación Pública en materias propias de su competencia; liderar el proceso de comunicaciones internas en coordinación con los organismos correspondientes del Ministerio de Educación; gestionar las relaciones con actores relevantes para la Dirección de Educación Pública, tales como medios de comunicación locales, regionales y nacionales, líderes de opinión, otros organismos públicos nacionales y regionales vinculados a la educación pública, universidades, organizaciones no gubernamentales, entre otros; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Este Subdepartamento se organizará internamente en las Secciones de Comunicación Interna y de Prensa y Redes Sociales.

Artículo 6°. El Subdepartamento de Participación y Vinculación Territorial cumplirá las funciones de dirigir y contribuir al plan de vinculación y participación territorial levantando las necesidades de las comunidades territoriales como educativas del territorio, promoviendo su activa participación en el quehacer de los Servicios Locales y de sus establecimientos educacionales, para lo cual dará cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Además le corresponderá coordinar, de acuerdo con la normativa, la implementación del Consejo de la Sociedad Civil, el que tendrá un carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes que tengan relación con las competencias de la Dirección de Educación Pública; apoyar y dar soporte metodológico y estratégico a las Unidades de Participación y Vinculación Territorial de los Servicios Locales de Educación Pública; coordinar la conformación y funcionamiento de los Comités Directivos Locales y de los Consejos Locales de Educación Pública de cada Servicio Local; prestar asesoría a los Servicios Locales de Educación Pública en materias propias de su competencia; liderar los procesos de vinculación y participación territorial o relativos a la implementación de monitoreo y en general cualquier instrumento de planificación que se vaya a utilizar en los establecimientos educacionales y/o en las comunidades educativas; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Artículo 7°. La División de Desarrollo Educativo cumplirá las funciones de asesorar y apoyar técnicamente en materias de mejoramiento del servicio educativo y resultados de aprendizaje de los Servicios Locales de Educación Pública, a través de un modelo de acompañamiento y desarrollo de capacidades situado en atención a los distintos niveles educacionales y a las distintas modalidades educativas, trayectorias y desafíos educativos particulares propios del territorio, prestando asistencia técnica a la gestión de los equipos de las unidades de apoyo técnico pedagógico. Además, deberá diseñar e implementar estrategias de trabajo en red entre los equipos de las Unidades Técnico Pedagógica de los distintos Servicios Locales, atendiendo las necesidades de desarrollo que las organizaciones presenten, coordinándolos con esta finalidad como también monitorear, analizar y evaluar el impacto de los programas e instrumentos implementados en cada uno de los Servicios Locales dirigidos a los integrantes de la comunidad escolar. Además, le corresponderá coordinarse con las divisiones y áreas de educación de las Subsecretarías y Servicios del sector dependientes del Ministerio de Educación, así como con aquellas instituciones educativas públicas y privadas que se requiera, para el éxito de las funciones encomendadas y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Esta División se organizará internamente en los Subdepartamentos de Desarrollo Profesional y Niveles Intermedios; Primera Infancia; y Mejora Continua.

Artículo 8°. La División de Acompañamiento y Control Financiero cumplirá las funciones de elaborar el Proyecto de Presupuesto anual de la Dirección de Educación Pública acorde a la planificación estratégica y le corresponderá velar por su correcta ejecución. Asimismo, deberá acompañar y validar la construcción del presupuesto anual de cada Servicio Local, de acuerdo con los lineamientos, normativas y procedimientos establecidos; apoyar y dar seguimiento a los procesos financieros contables, presupuestarios, de compras y remuneraciones de los Servicios Locales en funcionamiento, sirviendo como nexo con la División de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Educación y Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda en las materias que sean de su competencia; dar seguimiento oportuno a los procesos de Compra de los Servicios Locales; y brindar apoyo técnico en la generación de sus Planes Anuales de Compras, como asimismo las necesidades tecnológicas del Servicio a través de políticas y

proyectos que faciliten la transformación digital y dará soporte a los sistemas y equipos que utiliza la Dirección para su operación, y cuando sea requerido también a los de los Servicios Locales de Educación Pública.

Igualmente le corresponderá acompañar en la gestión financiera a cada uno de los Servicios Locales de Educación pública, asegurando una correcta ejecución presupuestaria; llevar un seguimiento periódico del flujo de caja de los programas 02 de cada Servicio Local; anticipar fluctuaciones que puedan afectar la continuidad de la entrega del servicio educativo; revisar y despachar mensualmente hacia el Ministerio de Hacienda la programación caja de cada Servicio Local con el objeto de asegurar la correcta y oportuna ejecución presupuestaria; analizar y despachar, si corresponde, las solicitudes de Modificación Presupuestaria de los Servicios Locales hacia División de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Educación para su tramitación. Además, le corresponderá apoyar la definición, gestión y proyección económica y financiera de los Servicios Locales, incluidos los sostenedores municipales que serán traspasados al nuevo sistema; velar por la instalación y desarrollo de capacidades de gestión de instrumentos financieros en el Sistema de Educación Pública, particularmente en los Servicios Locales; evaluar y proponer al Director de Educación Pública, mecanismos que permitan fortalecer el sistema de financiamiento de la educación pública durante la transición y para el funcionamiento del sistema en régimen. Asimismo, deberá asesorar de acuerdo con el plan de cuentas, el clasificador presupuestario y la normativa vigente, las operaciones presupuestarias, financieras y contables de los Servicios Locales, a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado; realizar un seguimiento mensual del pago de remuneraciones de los programas 02 de cada Servicio Local, proponiendo mejoras y brindando apoyo técnico cuando sea requerido como también de los planes de retiro voluntario de Docentes y Asistentes de la Educación de SLEP, sirviendo como nexo entre ellos y la División de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Educación; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Esta División se estructurará internamente en el Subdepartamento de Recursos financieros para los Servicios Locales y las Secciones de Presupuesto de los Servicios Locales; Compras de los Servicios Locales, Apoyo Contable, Coordinación y Tecnología.

Artículo 9°. La División de Implementación de los Servicios Locales de Educación Pública tendrá las funciones de implementar el Sistema de Educación Pública en cuanto a la instalación de los Servicios Locales de Educación Pública y su funcionamiento como Servicios Públicos hasta el traspaso del respectivo Servicio Educativo correspondiente al ámbito de competencia del territorio determinado por la ley. Para ello, podrá adoptar todas las medidas legales y administrativas de planificación, anticipación, postergación, instalación, funcionamiento, capacitación, seguimiento y control necesarias, como también, de soporte administrativo y operacional tanto para con los Servicios Locales como con sus órganos colegiados, pudiendo coordinarse con las Instituciones Públicas y Privadas de cualquier tipo, sean éstas centralizadas o descentralizadas, con las comunidades educativas y con autoridades relevantes del territorio.

Además, deberá llevar el registro actualizado de bienes muebles, inmuebles conforme a la normativa, validará las nóminas del personal que serán traspasados a los Servicios Locales elaborando aquellos actos administrativos conforme a la ley. Asimismo, prestará asesoría en materias de derecho educacional a los Servicios Locales de Educación en su calidad de sostenedor, evacuando informes en derecho respecto de materias jurídicamente relevantes, aclaraciones e instructivos que procedan para la correcta aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o instrucciones, monitoreando los proyectos de ley u otros actos en trámite que puedan producir cambios en el sistema; evacuará informes jurídicos para Contraloría y dará respuesta a solicitudes de cualquier otro órgano, entidad o persona relacionadas con el Sistema Nacional de Educación Pública, independiente de su vía de presentación; y en general, todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Esta División se estructurará internamente en las Secciones de Gestión y Soporte Administrativo; de Análisis y Estudios Normativos, Jurisprudenciales y Judiciales; y con el

Departamento de Implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, que contendrá los Subdepartamentos de Planificación, Seguimiento y Control de los Servicios Locales de Educación Pública; y de Instalación y Funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública.

Artículo 10. El Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional cumplirá las funciones de velar por la calidad de la infraestructura escolar pública, buscando que ésta esté alineada con los procesos educativos y con la Estrategia Nacional de Educación Pública. Para ello estará encargado de diseñar, asesor y apoyar técnicamente en materias de infraestructura de los establecimientos educacionales, equipamiento, mobiliario educacional y registro de proyectos de los Sostenedores de educación pública, entendiéndose para efectos de este acto, a los Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales y Liceos de Administración Delegada. Asimismo, deberá conducir estratégicamente y coordinar el Sistema de Educación Pública en materias de infraestructura, velando que los Servicios Locales provean y mantengan una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en todo el territorio nacional. En este contexto, deberá proponer e implementar lineamientos y estándares de calidad de diseño, construcción, y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, que apoyen las políticas sectoriales; además de gestionar el presupuesto de las distintas asignaciones presupuestarias en materias relacionadas con infraestructura física, equipamiento y mobiliario educacional, proponiendo a la Dirección de Educación Pública los criterios técnicos para la priorización y asignación de recursos de infraestructura establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 21.040, y prestando apoyo técnico a los sostenedores de la Educación Pública, en el marco de sus funciones.

Igualmente, deberá actuar como contraparte y/o Unidad Técnica en las etapas de diseño y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y mobiliario educacional, especialmente en los proyectos de inversión, dejando en manos de los Servicios Locales las labores de diagnóstico, elaboración y ejecución de proyectos de conservación, así como las tareas de mantenimiento.

Asimismo, le corresponderá implementar sistemas informáticos que permitan mantener un registro actualizado del estado de la infraestructura educacional pública, gestionar información destinada a priorizar las intervenciones en infraestructura y orientar el mantenimiento de la infraestructura de los sostenedores de la Educación Pública, además de gestionar la revisión y aprobación de los proyectos de infraestructura en sus distintas etapas de diagnóstico, diseño y ejecución.

Igualmente estará cargo de realizar o encargar estudios, diagnósticos y evaluaciones que orienten la planificación, diseño, construcción, mantención y operación de la infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Este Departamento se organizará internamente en las Secciones de Planificación y Control de Gestión; Catastro y Gestión de información de Infraestructura; Aseguramiento de la Calidad del Diseño; Aseguramiento de Calidad de Obras; Apoyo Procesos del Sistema Nacional de Inversiones; y Enlace y Mesa de ayuda técnica.

Artículo 11.- El Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública cumplirá las funciones de gestionar el Fondo de Apoyo a la Educación Pública en lo referido a su distribución, operación, rendición y generación de reportes para las autoridades y apoyo al Ministerio de Educación en la regulación del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la ley de presupuestos respectiva. Asimismo, deberá colaborar en el seguimiento del cumplimiento de aquellos aspectos y compromisos financieros indicados en los planes de transición suscritos entre el Ministerio de Educación y sostenedores municipales en su proceso hacia la instalación de los Servicios Locales y transferencia del servicio educacional como también asistir a los sostenedores municipales a alcanzar los objetivos financieros que se establezcan en los convenios de ejecución del plan de transición, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°

21.040. Además, la corresponderá colaborar en la revisión del informe financiero que presentan las municipalidades y corporaciones municipales que traspasan el servicio educacional, y en el levantamiento de información con la Superintendencia de Educación u otros organismos públicos, generando información para las autoridades y otras áreas del servicio en materia económico-financiero de los sostenedores municipales y Servicios Locales de Educación Pública, como también en la preparación de antecedentes necesarios para la confección de la ley de presupuesto respectiva; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Artículo 12.- El Departamento de Gestión Institucional cumplirá las funciones de asesorar a la dirección de la Dirección de Educación Pública en todas las materias de índole administrativa y financiera, para ello deberá ejecutar y controlar el presupuesto del servicio y programar periódicamente la caja con el objeto de asegurar la correcta y oportuna ejecución presupuestaria; cautelar y custodiar los fondos, documentos y valores del Servicio; verificar la recaudación de los ingresos, preparar y ejecutar los pagos a proveedores, al personal y a terceros en general; comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago y para elaborar los comprobantes de egresos. Igualmente le corresponderá registrar, de acuerdo con el plan de cuentas, el clasificador presupuestario y la normativa vigente, las operaciones presupuestarias, financieras y contables de la institución, a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado, así como mantener actualizado y controlar el correcto funcionamiento de dicho sistema. Asimismo, deberá asesorar a la dirección de la Dirección de Educación Pública en todas las materias de índole administrativa y financiera, revisar, informar y remitir a la Contraloría General de la República y a otros organismos del Estado la información financiera, contable y administrativa de la Dirección de Educación Pública, conforme lo disponen las normas legales vigentes, administrar los recursos físicos de la institución y proveer los servicios generales que permitan el adecuado funcionamiento de las instalaciones y bienes institucionales; gestionar la documentación institucional y archivo central de partes, servicios generales, abastecimiento, mantención, inventarios y control presupuestario como también administrar los procesos de compras, comprendiendo tanto a las contrataciones propiamente tales y su cumplimiento y todo otro proceso contemplado sobre la materia en la normativa; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.

Este Departamento se organizará internamente en los Subdepartamentos de Contabilidad y Finanzas; Compras y Servicios Generales; y la Sección de Ejecución Presupuestaria.

Artículo 13.- El Departamento de Gestión de Personas cumplirá las funciones de diseñar e implementar un modelo de gestión estratégica de personas, mediante la implementación de una política de gestión y desarrollo de personas, gestión del desempeño, gestión del desarrollo y gestión del cambio organizacional, con base en el marco normativo vigente, las buenas prácticas laborales y los objetivos estratégicos de la Dirección de Educación Pública que impacte en la gestión de los Servicios Locales de Educación Pública. Le corresponderá también proponer a las autoridades, los programas y proyectos que permitan garantizar las condiciones de acceso a los derechos, condiciones y ambientes laborales, que favorezcan el compromiso, motivación, desarrollo y mejora del desempeño de las personas; colaborar en la implementación de un modelo de gestión de Clima y Cultura Organizacional para los funcionarios; asesorar a directivos y jefaturas de la Dirección de Educación Pública y de los Servicios Locales de Educación Pública, en las materias relativas a gestión de personas que promueve la Dirección Nacional del Servicio Civil, así como también diseño organizacional y desarrollo de habilidades directivas que promuevan la gestión organizacional o cualquier otra materia de su competencia. Asimismo, deberá generar instrumentos de participación y transparencia en la gestión de personas, diseñar, implementar y gestionar un sistema de información en materia de personas, de manera que sea confiable y oportuna y mantenerlo actualizado; realizar los procesos de reclutamiento, selección e inducción para la Dirección de Educación Pública; ejecutar procesos y procedimientos asociados al pago de remuneraciones para la Dirección de Educación Pública, entregando orientaciones a funcionarios que lo requieran sobre esta materia; elaborar, apoyar y asesorar, en

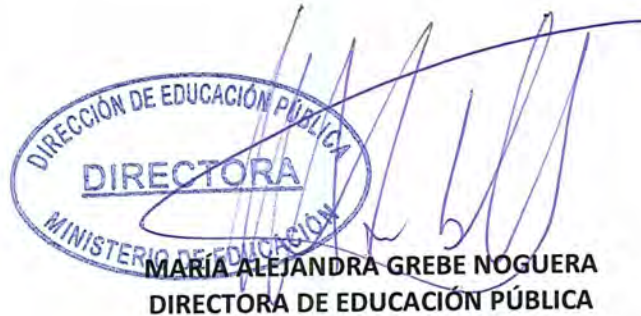
lo que corresponda, en la construcción de perfiles de cargo actualizados para concursos de Alta Dirección Pública, que promuevan una excelencia en la gestión de la Institución y de los Servicios Locales; coordinar la estrategia de dotación de personas que asegure el normal funcionamiento al entrar en régimen los Servicios Locales; ejecutar procesos relacionados a licencia médicas y recuperación de subsidios, generar todo tipo de reportes asociados a materias que sean competencia del Departamento; y en general, realizar todas las demás funciones que le encomiende el Jefe del Servicio.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase sin efecto, las Resoluciones Exentas N°s 3, 346, 1167 de 2018 y 291 de 2019, todas de la Dirección Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese, copia de la presente resolución con aquellas que, por este Acto, se dejan sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Los efectos de la presente Resolución comenzarán a regir a contar del 1° de enero de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WWW.EDUCACIONPUBLICA.CL



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:	
Oficina de Partes	1c
Gabinete DEP	1c
Subsecretario de Educación	1c
Ministro de Educación	1c
Total	5c